

El Comité Técnico del Fideicomiso número F/42914-2 del Programa de Desarrollo Comunitario para Zonas Urbano Marginadas ZUMAR FIDEPO (Programa de Desarrollo Comunitario Integral), en ejercicio de las facultades señaladas en los artículos 3, 70 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 15 fracciones III y V, 15 bis y 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 42 y 43 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2013; 6, 19 y 28 de los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Obra Pública y Operación de Programas de Inversión para el Ejercicio Fiscal de 2012, conforme a lo dispuesto en el oficio circular 03/2013 de fecha 15 de enero de 2013, suscrito por el C.P. Juan Ignacio Martín Solís, Secretario de Finanzas, Inversión y Administración; y Clausula Octava del Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Irrevocable número F/42914-2.

C O N S I D E R A N D O

De acuerdo a las proyecciones de la población de México 2010-2050 de CONAPO publicadas en 2012, el estado de Guanajuato para 2013 cuenta con una población de 5 millones 690 mil 462 personas, distribuidas en los 46 municipios que conforman la Entidad.

La Medición Multidimensional de la Pobreza presentada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en el año 2011, con base en datos del Módulo de Condiciones Socioeconómicas, del XII Censo de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2010 y la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2010, el estado de Guanajuato cuenta con 445 mil pobres extremos (8.1%); 2 millones 229 mil pobres moderados (40.5%); 1 millón 622 mil vulnerables por carencias sociales (29.5%); 310 mil vulnerables por ingreso (5.6%); y 901 mil en situación no vulnerable (16.4%).

Atendiendo también a la información de la Medición Multidimensional (2010) el 27.1% de los guanajuatenses carecen de acceso a servicios de salud; 23.6% presenta rezago educativo; el 65.7% no cuenta con acceso a seguridad social; 9.6% presentan carencia por calidad y espacios en la vivienda; el 13.9% no tiene acceso a servicios básicos en la vivienda; y 23.7% de la población tiene carencia por acceso a su alimentación.

Ante el diagnóstico de la situación que guarda el desarrollo social en la Entidad, el Ejecutivo del Estado tiene el compromiso de generar condiciones para propiciar el desarrollo para su población, mediante acciones que procuren la atención de los habitantes del Estado y sus necesidades, por lo que alineada a la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, ha diseñado la estrategia de intervención de combate a la pobreza denominada "Impulso GTO".

La estrategia "Impulso GTO", opera en localidades rurales y zonas urbanas distribuidas en los 46 municipios del Estado, a través de los programas de desarrollo social y humano, para que las familias mejoren sus condiciones de vida, como resultado del trabajo gubernamental articulado en materia de salud, alimentación, vivienda, educación e ingreso, paralelamente a la construcción de habilidades para la vida y el trabajo que favorezca la intervención corresponsable de las familias.

La Secretaría de Desarrollo Social y Humano, como la Dependencia encargada de procurar el desarrollo individual y comunitario de la población del Estado, así como combatir la pobreza, tiene a su cargo la operación de los programas de desarrollo social y humano en el Estado, los cuales se ejecutan bajo un

esquema de equidad, solidaridad, imparcialidad y transparencia, con apoyo en la información emitida por CONEVAL, SEDESOL, CONAPO e INEGI.

Con base en lo anterior, es importante procurar que los programas de desarrollo social y humano beneficien a quienes más lo necesitan, a través de la focalización de los recursos asignados a dichos programas, con la finalidad de que los mismos no se destinen en acciones que dupliquen esfuerzos sin reducir la pobreza.

Por lo cual la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, al focalizar sus acciones con información sistematizada que ofrezca detalles de las necesidades de la población por localidad y familia, tiene la posibilidad de orientar o, en su caso, reorientar los recursos de los programas hacia aquellas zonas que cuentan con la población más vulnerable, ampliando la red de cobertura y en su caso las fuentes de recursos federales y municipales.

Bajo este contexto, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano para este Programa de Desarrollo Comunitario Integral elaboró un trabajo interno aplicando la metodología de análisis lógico, cuyo resultado define como fin "Mejorar el bienestar de los guanajuatenses y atender sus carencias sociales y necesidades básicas"; el propósito es generar un mecanismo de intervención gubernamental que contribuya a disminuir los indicadores respecto a la marginación, a partir de premisas como la focalización, la promoción social y la articulación a través de las siguientes acciones:

1. Focalizar la inversión social a zonas de atención prioritaria (colonias y comunidades de alta y muy alta marginación).
2. Implementar un esquema de promoción social basado en la planeación comunitaria.
3. Articular la demanda social con la oferta de las instancias públicas y sociales que impacte en el desarrollo humano y social de las personas, las familias, las colonias y las comunidades.
4. Administrar y operar Centros Comunitarios.

Por lo anteriormente expuesto y acorde a las disposiciones legales en cita, se expiden las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO COMUNITARIO INTEGRAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2013

Capítulo I Disposiciones preliminares

Objeto de las Reglas

Artículo 1.- Las presentes reglas de operación tienen como objetivo regular la ejecución del Programa de Desarrollo Comunitario Integral.

Glosario de términos

Artículo 2.- Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. Centro comunitario: espacio físico de atención para la población objetivo, donde los habitantes se reconocen e identifican y son capacitados a través de grupos integrados en el marco de un proceso de promoción social;
- II. Comité Técnico: el Comité Técnico del Fideicomiso;
- III. Consejo Estatal: el Consejo Estatal del Programa;
- IV. Ley: la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2013;
- V. Organización ciudadana: el conjunto de habitantes organizados dentro de las zonas de intervención prioritaria donde opera El Programa;
- VI. Programa: el Programa de Desarrollo Comunitario Integral;
- VII. SDES: la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable;
- VIII. Secretaría: la Secretaria de Finanzas, Inversión y Administración;
- IX. SEDESHU: la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- X. STRC: la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas;
- XI. UDL's: las Unidades de Desarrollo Local;
- XII. UTC: la Unidad Técnica de Coordinación; y
- XIII. Zonas de intervención prioritaria: as colonias populares y comunidades rurales que se intervienen en los Municipios y que se encuentran en situación de marginación y pobreza.

Capítulo II

De los lineamientos del programa

Objeto del programa

Artículo 3.- El Programa tiene por objeto la atención de la población que habita en zonas de intervención prioritaria, a través de Centros comunitarios bajo un esquema basado en la focalización, la promoción social y la articulación.

Población objetivo

Artículo 4.- Se considera como población objetivo aquella que no puede satisfacer los niveles mínimos de bienestar y necesidades básicas para un desenvolvimiento social integrado y por tanto presentan algún grado de pobreza; pudiéndose tomar en cuenta los indicadores e instrumentos establecidos por la federación y que orienten al reconocimiento de zonas de atención prioritaria, en conjunto con la información arrojada por los modelos de intervención establecidos por la SEDESHU.

Responsable del programa

Artículo 5.- El Comité Técnico, a través de la UTC será la unidad responsable de la supervisión, apoyo técnico, metodológico y operativo del Programa, generando reportes para mantener informada a la SEDESHU y al Consejo Estatal del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas aprobados.

Formas de participación social

Artículo 6.- En lo relativo a las formas de participación social, en la aplicación de los recursos del Programa se entenderá como participación social al derecho de las personas y organizaciones a intervenir e integrarse, individual o colectivamente.

Se propiciara la participación de los beneficiarios para el seguimiento y corresponsabilidad en las acciones realizadas por el Programa.

Gastos de operación

Artículo 7.- Del total de los recursos del Programa, la UTC dispondrá de los gastos de operación que demande la operatividad y necesidades de los Centros Comunitarios, aprobados por el Comité Técnico con base en la normatividad aplicable.

El Comité Técnico podrá destinar hasta un máximo del 1 % del recurso asignado al Programa para llevar a cabo acciones de evaluación del mismo.

Capítulo III**De las metas y programación presupuestal****Metas programadas**

Artículo 8.- El Programa tiene como meta 27 Centros comunitarios en operación que funjan como espacios y base operativa para atender a la población objetivo del Programa en los Municipios.

Programación presupuestal

Artículo 9.- El Comité Técnico en atención al presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2013 determinará la forma de administración e inversión de los recursos del Programa, así como los proyectos a ejecutarse con los mismos.

Los recursos del Programa se aplicarán bajo un esquema de equidad, solidaridad, imparcialidad y transparencia, además de posibilitar el direccionamiento y orientación de los mismos, a aquellas zonas que presenten la población más vulnerable, ampliando la red de cobertura y en su caso las fuentes de recursos federales y municipales.

Capítulo IV**De los requisitos de acceso y procedimiento****Requisitos de acceso**

Artículo 10.- Para que la UTC pueda realizar las actividades contenidas en la planeación operativa anual con recursos del Programa, se deberá contar previamente con la planeación estratégica para generar los procesos de promoción de desarrollo comunitario integral, debiéndose cumplir además, con los requisitos establecidos en la Ley.

Así mismo se hace necesaria la autorización del Comité Técnico, debiéndose contar con la planeación estratégica para generar los procesos de promoción de desarrollo comunitario integral aprobada por el Consejo Estatal.

Capítulo V

Articulación con dependencias y otros programas de desarrollo social aplicables

Mecanismos de coordinación

Artículo 11.- Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

Se podrán celebrar convenios de colaboración con dependencias, entidades y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias que contribuyan a cumplir con el objetivo del Programa.

Recursos adicionales

Artículo 12.- Los recursos adicionales provenientes de los sectores social, privado, público y educativo podrán ser aplicados en inversión que responda a la operatividad y necesidades del Programa, apegándose a sus objetivos y a la normatividad aplicable.

Los Municipios que se pudieran ver beneficiados de manera adicional, según los criterios que establezca para este efecto la SEDESHU, a través de la UTC, y cuya administración local no acepte el programa en su espacio geográfico, será sustituido por el Municipio siguiente en el orden descendente en la lista de municipios con mayor marginalidad en el Estado.

Capítulo VI

De la integración y funcionamiento de los Órganos de Administración del Programa

Órganos del Programa

Artículo 13.- Son órganos del Programa los siguientes:

- I. El Consejo Estatal;
- II. El Comité Técnico;
- III. La SEDESHU, a través de la UTC; y
- IV. Las UDL's.

Consejo Estatal

Artículo 14.- El Consejo Estatal estará conformado por miembros de los sectores público, privado, social y educativo, de la siguiente manera:

1. Cuatro representantes del Gobierno Estatal: La Secretaría, La SDES, La STRC y la SEDESHU;
2. Un representante de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal;
3. Dos representantes del Sector Privado del Estado;
4. Dos representantes del Sector Social del Estado;
5. Tres representantes del Sector Educativo del Estado;
6. Tres representantes de Municipios participantes en el Programa; y
7. El Director del Programa.

El Consejo Estatal tendrá las siguientes funciones:

- I. Analizar y aprobar la planeación operativa anual con base en la propuesta que la UTC elabore, la cual contendrá la definición precisa de las acciones a realizar en el ejercicio presupuestal del 2013 de acuerdo a la planeación estratégica aprobada;
- II. Definir las políticas generales de operación del programa;
- III. Designar de entre sus miembros, un Comité Técnico para la administración del fideicomiso a fin de supervisar la operación del programa en su conjunto y así garantizar el cumplimiento de los fines del mismo;
- IV. Delegar en el Comité Técnico sus funciones excepto la de nombrar a los miembros de dicho Comité Técnico;
- V. Evaluar y dar seguimiento al plan de trabajo presentado por la UTC, a partir de los informes que se generen; y
- VI. Reconocer y sujetarse a las presentes Reglas de Operación para la ejecución del Programa.

Comité Técnico

Artículo 15.- El Comité Técnico estará conformado por miembros de los sectores público, privado y social, conforme a lo siguiente:

1. Un Presidente miembro del Sector Privado;
2. Un Secretario que será el Secretario de Desarrollo Social y Humano;
3. Un Vocal que será el Secretario de Desarrollo Económico Sustentable;
4. Un Vocal miembro del Sector Social;

5. Un Vocal que será el Secretario de Finanzas, Inversión y Administración; y
6. Un Vocal que será el Secretario de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

Se refiere que el miembro señalado en el numeral 6 participará en las sesiones con voz, pero sin voto.

El Comité Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Reconocer y sujetarse a las presentes Reglas de Operación para la operación del Programa;
- II. Autorizar el proyecto de presupuesto anual, que deberá presentar la UTC en sesión del Comité Técnico y presentarlo al Consejo Estatal;
- III. Determinar la forma de administración e inversión de los recursos del Fideicomiso del Programa, conforme lo establecido en el contrato del fideicomiso número F/42914-2;
- IV. Revisar la información contable que le proporcione el despacho asesor y la información del Fiduciario acerca de la inversión y administración del fondo fiduciario;
- V. Instruir al Fiduciario respecto a la contratación de los prestadores de servicios y de los diversos asesores que requiera el fideicomiso para el cumplimiento de sus fines, cuyos honorarios serán a cargo del patrimonio del fideicomiso y, los despachos, asociaciones o empresas que presten sus servicios en la ejecución del Programa;
- VI. Instruir y autorizar al Fiduciario la liberación de recursos para los gastos de operación del programa;
- VII. Instruir al Fiduciario para la adquisición de bienes que éste determine para el cumplimiento de los fines del fideicomiso del Programa;
- VIII. Instruir y autorizar al Fiduciario a celebrar contratos y convenios para lograr los fines del fideicomiso;
- IX. En general, tendrá las facultades que sean necesarias para la consecución de los fines del fideicomiso; y
- X. Definir sobre los aspectos no contemplados en las disposiciones administrativas en vigor.

La UTC

Artículo 16.- La UTC se integrará por el Director del Programa y el personal que el Comité Técnico determine y se requiera para el buen funcionamiento del Programa, con la responsabilidad de asesorar, supervisar y coordinar el seguimiento de los procesos de desarrollo comunitario integral en los Municipios.

Las UDL's

Artículo 17.- Las UDL's son equipos de trabajo integrados por un Jefe de Unidad y promotores integrales insertados en zonas de intervención prioritaria, cuya labor es la de facilitar y promover procesos de desarrollo comunitario integral a través de la operación de Centros comunitarios.

**Capítulo VII
De la aplicación de recursos****Del ejercicio de los recursos**

Artículo 18.- Los recursos del Programa aprobados para el ejercicio fiscal del 2013 serán ejercidos conforme a la propuesta acordada por el Comité Técnico y la SEDESHU a través de la UTC, en los términos de lo previsto en los artículos 18, 42, 43 y 44 de La Ley, así como en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Asimismo, en lo que resulte conducente, se aplicarán los Lineamientos emitidos por la Secretaría; en caso de existir concurrencia de recursos federales, se aplicará la normatividad correspondiente.

Ministración de recursos

Artículo 19.- Los recursos financieros del Programa solicitados por la SEDESHU que sean liberados al fideicomiso por la Secretaría, quedarán bajo estricta responsabilidad del Comité Técnico.

Documentación para trámite de ministraciones

Artículo 20.- El Comité Técnico a través de la UTC deberá entregar a la SEDESHU un original y tres copias de la documentación para realizar el trámite de la ministración de los recursos ante la Secretaría.

Documentación comprobatoria

Artículo 21.- La documentación comprobatoria original del gasto será conservada en la institución fiduciaria, debiendo al mismo tiempo quedar copia de la misma en la UTC a fin de que pueda ser presentada en el momento en que le sea requerida por los órganos de control y vigilancia.

Responsabilidad de los recursos

Artículo 22.- Los recursos financieros que sean ministrados al Comité Técnico quedarán bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las obras y acciones convenidas, obligándose a solventar las observaciones derivadas de la verificación y/o fiscalización de los órganos de control y vigilancia.

Informe de actividades

Artículo 23.- La UTC elaborará el informe anual de actividades, el cual será entregado a la SEDESHU y al Consejo Estatal.

**Capítulo VIII
Disposiciones generales****Publicidad informativa**

Artículo 24.- De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

Seguimiento del Programa

Artículo 25.- La SEDESHU podrá solicitar a la UTC, la información y documentación que considere necesaria para el seguimiento del Programa.

Mecanismos de Evaluación e indicadores

Artículo 26.- Los mecanismos de evaluación del Programa considerarán análisis de diseño, operación, resultados, impacto y/o de percepción social, basados en los siguientes indicadores:

Indicador			Periodo de medición
Nombre del indicador	Descripción	Metodología de cálculo	Frecuencia de reporte
1. Porcentaje de beneficiarios atendidos	Beneficiarios de acciones y programas que se vinculen desde la operación del Programa, a través de alianzas estratégicas con instancias de los sectores público, social, privado y educativo.	(beneficiarios atendidos / total de beneficiarios programados)*100	Semestral
2. Porcentaje de diagnósticos integrados	Diagnósticos Comunitarios en los temas de infraestructura y problemática social que surjan de un proceso de planeación participativa en las colonias y comunidades de alta y muy alta marginación.	(diagnósticos integrados/ total de diagnósticos programados)*100	Trimestral
3. Porcentaje de acciones realizadas	Acciones vinculadas que surjan de las alianzas estratégicas con instancias de los sectores público, social, privado y educativo.	(acciones realizadas/ total de acciones programadas)*100	Trimestral
4. Porcentaje de centros comunitarios en operación	Centros Comunitarios en operación que funjan como espacios y base operativa para atender los Municipios.	(centros comunitarios en operación/ total de centros comunitarios programados)*100	Semestral

Integración del padrón de beneficiarios

Artículo 27.- La UTC integrará y actualizará el padrón de beneficiarios del Programa, y lo remitirá a la unidad de la SEDESHU responsable de la integración, operación y actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de Programas de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para el efecto se emitan, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como en las demás normas aplicables en la materia.

Perspectiva de género

Artículo 28.- El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género específicamente en materia de desagregación de información e indicadores.

Presentación de quejas y/o denuncias

Artículo 29.- Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- I. De manera escrita o personalmente en la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos s/n. C.P. 36080, en la Ciudad de Guanajuato, Gto.;
- II. Vía telefónica, ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, en la línea gratuita 018004707500; y
- III. Vía Internet, al correo electrónico quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx, y en la página <http://strc.guanajuato.gob.mx/>

Supletoriedad

Artículo 30.- En lo no previsto en estas reglas de operación, se deberá observar lo dispuesto por la Ley, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como las demás leyes aplicables y disposiciones que emita el Ejecutivo del Estado a través de sus dependencias o entidades y, en lo que proceda, por la Legislación Federal correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, y estarán vigentes durante el ejercicio fiscal de 2013, o hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO. Se abrogan las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal de 2012 del Programa de Desarrollo Comunitario para Zonas Marginadas "Zumar Contigo" publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 32 segunda parte de fecha 24 de febrero de 2012.

CUARTO. En atención al contenido del oficio circular número 03/2013 de fecha 15 de enero del año 2013, suscrito por el C.P. Juan Ignacio Martín Solís, Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, en el ejercicio del presupuesto del año 2013 se deberán aplicar en lo que resulte conducente las disposiciones administrativas vigentes para el ejercicio fiscal 2012, hasta en tanto se emitan las disposiciones administrativas correspondientes para el año 2013.

QUINTO. Los procesos del ejercicio presupuestal 2012 que se encuentren pendientes al momento de la entrada en vigor del presente acuerdo, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las reglas de operación que se abrogan en el artículo segundo transitorio de este acuerdo, hasta su total resolución, incluso la ejecución de los recursos que en su caso estuviera pendiente.

Dado en la ciudad de Silao, Guanajuato, a los 8 días del mes de febrero de 2013.

MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO

C.P. VÍCTOR GUILLERMO MEDINA GAMA
Presidente

DR. ECTOR JAIME RAMÍREZ BARBA
Secretario

ING. SUSANA ALEJANDRA ORTIZ AGUIRRE
Vocal

T.S. ADRIANA MARÍA CORTÉS JIMENEZ
Vocal

ING. FERNANDO LUIS NAVARRO GONZALEZ
Vocal

C.P. NAAGCHIEL ROSAS ORTEGA
Vocal